

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No.850
RADICADO:	050013110004 2020 00257 00
PROCESO:	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDRÉS FELIPE ROMERO IZQUIERDO
DEMANDADO:	ANA MARÍA MOLINA JARAMILLO
DECISIÓN:	RESUELVE, PONE EN CONOCIMIENTO

La parte demandante el día 9 de junio anterior, solicita se dé traslado de los extractos bancarios del señor ANDRÉS FELIPE ROMERO IZQUIERDO y de la respuesta allegada por FRONTERA ENERGY y SKANDIA.

Se accede a la solicitud y para el efecto se ordenará poner en conocimiento de las partes tales documentos a través de sus correos electrónicos, las respuesta recibidas de las entidades SKANDIA, ENERGY COLOMBIA y ADRES.

1

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes y remitirles a sus correos electrónicos, las respuestas de las entidades SKANDIA, ENERGY COLOMBIA Y ADRES, obtenidas como resultado de la prueba decretada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ